

PROYECTO: Impulso de la responsabilidad empresarial en Colombia a través de la política pública departamental en Colombia – 2020–2021

PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE EN LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL EN COLOMBIA

(Julio-Octubre 2020)

### MÓDULO 3 AMBIENTE, TERRITORIO Y TIERRAS: DOCUMENTO DE SÍNTESIS

La Agenda 2030 (los ODS) es una agenda transformadora, que pone a la igualdad y dignidad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, respetando el medio ambiente<sup>1</sup>. Busca poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, y que todos los seres humanos podamos realizar nuestro potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable. También busca proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras<sup>2</sup>.

Todos los seres humanos dependemos del medio ambiente en el que vivimos. Un entorno seguro, limpio, saludable y sostenible es indispensable para el pleno disfrute de muchos de nuestros derechos humanos, como la vida, la salud, la alimentación, el agua y los saneamientos. En ausencia de un medio ambiente saludable, no podemos realizar nuestras aspiraciones, y quizá ni siquiera logremos acceder a los criterios mínimos de dignidad humana<sup>3</sup>.

Cada vez se ve más clara la relación entre el riesgo de enfermedades y la presión a la que está siendo sometido el medio ambiente, entre otros desde la actividad económica y productiva. Esto es así por ejemplo en el caso de la pandemia de COVID 19, que ha generado la actual crisis sanitaria y las crisis económica, social y humanitaria que se han encadenado,

*“El creciente riesgo de que surjan enfermedades infecciosas está causado por una “tormenta perfecta” de acciones humanas que dañan los ecosistemas y la biodiversidad, como la deforestación, el desbroce de tierras y la conversión para la agricultura, el comercio de fauna salvaje, la expansión de la población humana, los asentamientos y las infraestructuras, la intensificación de la producción ganadera y el cambio climático<sup>4</sup>”.*

*David R. Boyd, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente y Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

Es muy probable que cosas como estas, relacionadas con la intervención humana estén fomentando la transmisión de enfermedades de animales a personas: 1) el incremento de la demanda de proteínas animales; 2) la intensificación insostenible de la agricultura; 3) el

<sup>1</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.un.org/qa/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S](https://www.un.org/qa/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S)

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/AboutHRandEnvironment.aspx>

<sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26165&LangID=S>

aumento del uso y la explotación de las especies silvestres; 4) la utilización insostenible de los recursos naturales, acelerada por la urbanización, el cambio del uso del suelo y la industria extractiva; 5) el aumento de los desplazamientos y el transporte; 6) alteraciones en el suministro de alimentos, y 7) el cambio climático.

Desde hace tiempo, peor ahora todavía con más energía y sentido de urgencia, algunas de las recomendaciones desde instituciones tanto políticas como científicas y de la sociedad civil se orientan a la necesidad de repensar la forma en la que se están construyendo modelos y planes de desarrollo para estructurar el bienestar buscado sobre el necesario cuidado del medio ambiente, y el conocimiento y la participación de todos los actores públicos y privados:

*“La respuesta a la pandemia del COVID-19 debe ir más allá de las medidas de emergencia de corto plazo, para adoptar un conjunto totalmente nuevo de políticas sanitarias, económicas, sociales e industriales. La recuperación tras la pandemia debería tener como objetivo reconstruir mejor, lo que implica reconstruir con igualdad, redefinir el modelo de desarrollo hacia uno firmemente sustentado en los derechos humanos y tener en cuenta la dimensión ambiental, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030<sup>5</sup>”*

*Informe sobre el impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe, ONU, julio 2020*

La tensión entre el modelo de desarrollo y los derechos al medio ambiente, el territorio y la tierra es el origen de un gran número de afectaciones a derechos humanos, y de conflictos sociales en todo el mundo, relacionados de manera especial con la actividad de algunos sectores económicos como el extractivo, la generación de energía (incluyendo fuentes sostenibles), la agricultura y la ganadería, la construcción de infraestructuras, y otros como el textil.

Las empresas tienen un papel fundamental como actores sociales y para el desarrollo económico de los países, y son necesarias para solucionar grandes problemas que enfrenta la humanidad. Al mismo tiempo enfrentan muchos retos para lograr modelos de producción y consumo sostenibles y respetuosos con los derechos humanos y el medio ambiente,

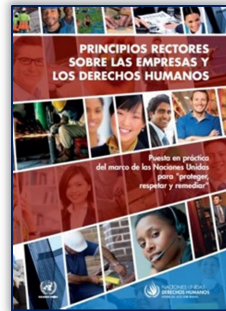
Los Principios Rectores de ONU (PR) sobre empresa y derechos humanos, las Líneas Directrices de la OCDE y otras muchas normas, estándares y agendas (como la Agenda 2030 y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático) internacionales y nacionales promueven desde el ámbito público y el privado medidas y principios eficaces hacia una Conducta Empresarial Responsable.



**LEER:** No olvides revisar los estándares de referencia que encontrarás en la Plataforma de Aprendizaje<sup>6</sup> y en el Anexo 1 de este documento. Puedes intentar identificar qué dicen respecto a aspectos medioambientales, territorio y tierras, y a poblaciones vulnerables

<sup>5</sup> <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/building-back-better-requires-transforming-development-model-latin-america-and-caribbean>

<sup>6</sup> [www.institutosustentia.com](http://www.institutosustentia.com)



Hay algunas preguntas básicas que quien se acerca por primera vez a estos estándares se hace con frecuencia:

¿EXISTE EL DERECHO AL AMBIENTE? ¿ES EL AMBIENTE UN DERECHO HUMANO?

El derecho al ambiente no está recogido como tal en la Carta Internacional de Derechos Humanos, pero en los últimos años el reconocimiento de los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente y de su necesaria protección han ido dando impulso a numerosas Agendas (como el Acuerdo de París sobre Cambio Climático), Resoluciones, Convenciones, Declaraciones, Acuerdos, y todo tipo de procesos globales.

De hecho, en su resolución 19/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Experto independiente sobre derechos humanos y medio ambiente, Sr. John Knox, que estudiara las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente<sup>7</sup>. El resultado del proceso de investigación quedó recogido en un informe en el que se establecen obligaciones de proceso y obligaciones sustantivas.

De los últimos desarrollos normativos al respecto, que recoge estas obligaciones, un ejemplo de especial relevancia es el Acuerdo de Escazú<sup>8</sup>, que tiene por objetivo *“garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”*.



VÍDEO 1: [Acuerdo de Escazú](#)<sup>9</sup>

<sup>7</sup> <https://observatoriop10.cepal.org/es/documentos/informe-experto-independiente-la-cuestion-obligaciones-derechos-humanos-relacionadas>

<sup>8</sup> <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/regional-agreement-access-information-public-participation-and-justice/texto-acuerdo-regional>

<sup>9</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=Apjb1mWcUqg>

<https://www.youtube.com/watch?v=vDGEIM8jRhE&list=PLnMibRfMTMVW8pzLgbgMLoq4xVfRtXO&index=1>

El número de países que declaran su compromiso y la expectativa de respeto y cuidado del medio ambiente, incluso mediante las leyes nacionales y tratados internacionales (Pilar 1 de los Principios Rectores), las decisiones judiciales y los estudios universitarios sobre la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente están creciendo con rapidez. Numerosos Estados incorporan ya en sus constituciones el derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable.<sup>10</sup>

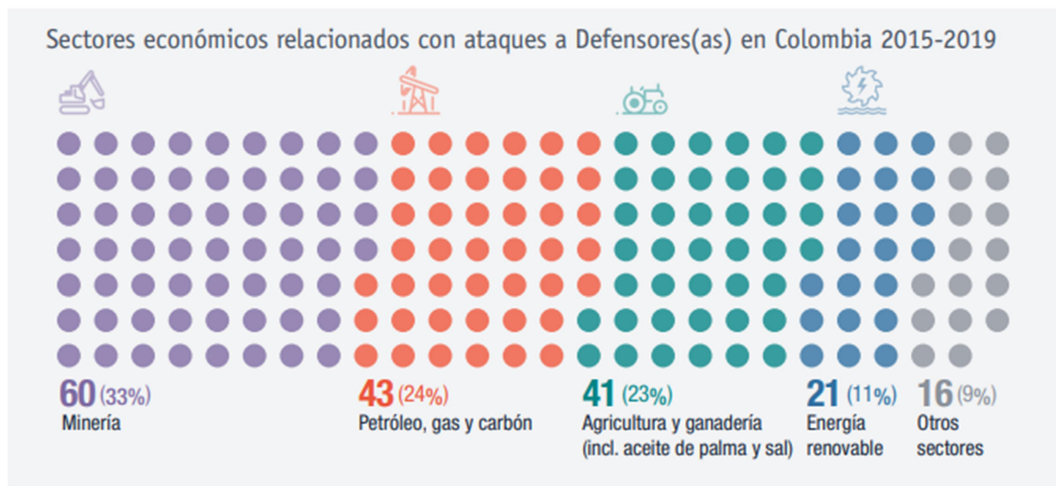
Por ejemplo, Colombia<sup>11</sup> lo tiene reconocido en su Constitución, por la firma de Tratados Internacionales y también mediante legislación nacional.

Además, con esta situación el Consejo de Derechos Humanos ha iniciado un proceso<sup>12</sup> para comprender el valor de este derecho para los titulares de derechos individuales y para el medio ambiente, y responder a la cuestión de si se debería reconocer a nivel de la ONU (por el Consejo y luego por la Asamblea General) el derecho al medio ambiente como tal. De hecho, el actual Relator para los derechos humanos y el medio ambiente ha impulsado este proceso y el apoyo a tal reconocimiento.

Al mismo tiempo, la realidad es que muchas personas dedican su vida a defender el medio ambiente. En ese contexto de tensión y conflicto en torno al medio ambiente, el territorio y la tierra muchas de ellas son amenazadas y en ocasiones asesinadas.



## VÍDEO 2: [¿Quién defiende a los defensores?](#)<sup>13</sup>



FUENTE: Las personas defensoras de los derechos humanos y las empresas en Colombia, Centro de Información sobre empresas y derechos humanos (marzo, 2020)

Desde el ámbito de la jurisprudencia y el acceso a la justicia y al remedio (Pilar 3 de los Principios Rectores) se vienen identificando de manera constante grandes retos a la hora de que las comunidades afectadas puedan presentar casos frente a tribunales de justicia nacionales e

<sup>10</sup> <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/AboutHRandEnvironment.aspx>

<sup>11</sup> Ver en Anexo 2 <https://undocs.org/es/A/HRC/43/53>

<sup>12</sup> Mediante un grupo de trabajo formado por Costa Rica, Maldivas, Marruecos, Eslovenia y Suiza.

<sup>13</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=ITiLTRBcpol>

internacionales, y/o llevar adelante otro tipo de procesos no judiciales eficaces como el arbitraje o la mediación.

Sin embargo, recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha dictado una sentencia<sup>14</sup> de gran relevancia, en la que ha condenado a Argentina por violación del derecho al medioambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural, en el marco de “una batalla jurídica de una comunidad ancestral en la región de Salta, por conseguir los títulos de más de 400 mil hectáreas de tierra”, iniciada hace décadas.

¿CÓMO PUEDEN IMPACTAR LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL AMBIENTE? ¿QUÉ CONSECUENCIAS PUEDE TENER ESTO?

Todos los sectores económicos tienen riesgos y, por tanto, capacidad de causar impactos en el medio ambiente y los derechos humanos, aunque se considera (y se observa) que algunos tienen especial incidencia:

Extractivo	Energía	Agricultura	Ganadería	Construcción de infraestructuras	Textil

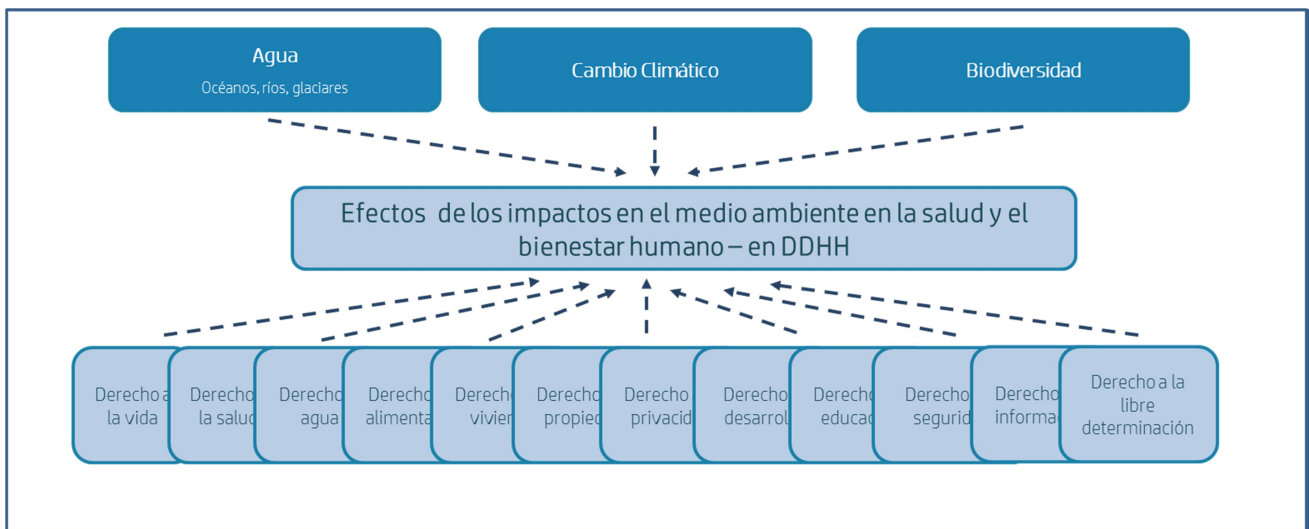
Estos sectores y su impacto en el medio ambiente también tienen consecuencias específicas sobre algunos grupos como los pueblos indígenas, dada su dependencia del uso intensivo de tierra y su impacto sobre el territorio.

Respecto a los riesgos e impactos de las actividades productivas frente al medio ambiente, de manera general se identifican los siguientes de manera recurrente:

- Operaciones en ecosistemas de gran importancia ecológica
- Cambios en el uso del suelo y el agua
- Marítimo (en particular pesca y acuicultura)
- Alteración de las funciones del hábitat, el paisaje o el medio ambiente
- Impactos en los bosques (incluyendo la tala o a través del suministro de celulosa, papel y muebles)
- Deforestación
- Uso de agua, la tierra y distintas materias primas

<sup>14</sup> [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_400\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf)

- Uso de nitrógeno y fósforo
- Emisión de gases de efecto invernadero
- Vertidos al aire (otros distintos a los gases de efecto invernadero), agua y suelo
- Vertidos del transporte
- Residuos de la producción
- Residuos asociados a los productos (embalaje y reciclaje)
- Residuos peligrosos
- Pesticidas



Todo ello tiene efectos sobre cuestiones tales como:

- Cambio Climático
- Riesgo de sufrir distintos tipos de desastres y sus consecuencias: vivienda e infraestructuras inseguras, enfermedades, cambio climático, desastres provocados por fenómenos naturales, etc.)
- Enfermedades
- Acceso al agua
- Seguridad alimentaria
- Derechos de propiedad de la tierra
- Vida cultural y desintegración de comunidades
- Derechos de los pueblos indígenas (ej. consulta previa, libre e informada) y derechos colectivos
- Falta de información, transparencia y participación
- Conflictividad
- Amenazas, violencia y asesinatos de personas defensoras del ambiente y el territorio
- Acceso a la justicia



### RESPONDE A ESTAS PREGUNTAS (recogidas en el cuestionario del módulo 3)

*¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES RETOS EN TU DEPARTAMENTO RESPECTO A LOS POTENCIALES RIESGOS E IMPACTOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL? ¿CUÁLES SON LOS SECTORES RELACIONADOS? ¿A QUÉ POBLACIONES AFECTA DE MANERA GENERAL Y DE MANERA ESPECÍFICA? REFERENCIA EJEMPLOS*

## ¿QUÉ RESPONSABILIDADES TIENEN LAS EMPRESAS Y QUÉ PUEDEN HACER SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE?

Respecto a todos los posibles riesgos e impactos que puedan causar, sean estos relacionados con derechos humanos y laborales, el medio ambiente, los efectos de la corrupción, la afectación a los derechos de los consumidores, etc., las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos según los estándares de referencia: los Principios Rectores de ONU sobre empresa y derechos humanos, y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Esto supone que no los vulneren y también que si lo hacen hagan frente a las consecuencias negativas (**Principio Rector 11**). Además, supone de tienen que evitar que sus actividades o las relacionadas con sus operaciones, contribuyan o provoquen consecuencias negativas sobre los DDHH (**PR 13**). Es una responsabilidad “activa”, y hay una herramienta para asegurar que la empresa toma medidas para evitarlo: la debida diligencia en derechos humanos que se aplicará de manera continua, y vigilando las consecuencias negativas (**PR 17**).

La debida diligencia supone:

- Identificar y evaluar las consecuencias negativas reales o potenciales sobre los DDHH, por sus propias actividades o las relacionadas con sus operaciones (**PR 18**).
- Prevenir y mitigar las consecuencias negativas sobre los DDHH, tomando en cuenta las conclusiones de sus evaluaciones de impacto y medidas oportunas (**PR 19**).
- Verificar que se cumplan medidas para prevenir las consecuencias negativas sobre DDHH, con base en indicadores y considerando los comentarios de los afectadas (**PR 20**).
- Reparar o contribuir a la reparación por medios legítimos (**PR 21**).
- Prevenir y atenuar las consecuencias que sean más graves o que puedan resultar irreversibles si no reciben una respuesta inmediata (**PR 22**).



VÍDEO 3: [La debida diligencia: empresa y derechos humanos](#)<sup>15</sup>

<sup>15</sup> [https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=31&v=gE84WRK7IsM&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?time_continue=31&v=gE84WRK7IsM&feature=emb_logo)

Las Líneas Directrices de la OCDE y su Guía son una herramienta para apoyar a los Estados y las empresas a llevar a la práctica esta responsabilidad.

Para conocer, evitar y remediar los impactos en el medio ambiente una herramienta concreta, pero no la única, son las Evaluaciones de Impacto Ambiental. Estas forma parte de las medidas que la empresa tomar para asegurarse que actúa con “debida diligencia” (**Pilar 2 y 3 de los Principios Rectores**). También hace parte de los procesos administrativos que los países regulan como parte de sus obligaciones de proceso y sustantivas (**Pilar 1 y 3 de los Principios Rectores**).

### ¿QUÉ PUEDE HACER EL ESTADO DESDE SUS OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Y DE PROMOCIÓN DE CONDUCTAS EMPRESARIALES RESPONSABLES?

Según los mismos estándares de referencia que estamos utilizando (Principios Rectores ONU y Líneas Directrices OCDE), todos los niveles y sectores del Estado tienen la obligación de proteger (prevenir, investigar, castigar y reparar, mediante medidas políticas, legislativas, reglamentarias y de sometimiento a la justicia) los derechos humanos de las acciones de terceros, incluidas las empresas (**PR 1**). Para esto deben implementar las funciones que le son propias, y todos los posibles tipos de posibles medidas a su alcance. Además, deben asesorar a las empresas para que cumplan con su responsabilidad de respetar (**PR 3**), igual que lo hacen con cualquier otro actor para acompañarle en la sensibilización, comprensión, aplicación y respeto de cualquier política pública, alentarles y si es preciso exigirles que expliquen cómo tienen en cuenta los derechos humanos en sus actividades.

De manera general, esto podría traducirse en:

- Hacer diagnósticos para identificar brechas de protección de derechos y colectivos afectados (pueblos indígenas, comunidades negras, niños y niñas, mujeres, personas desplazadas, etc.) en el marco de las actividades empresariales, con distintas perspectivas: contexto territorial, sectores económicos de actividad, colectivos afectados, derechos en riesgo, etc.
- Recoger información y datos
- Identificar quiénes son los actores en los ámbitos público, privado (empresas) y en riesgo o con mayor vulnerabilidad
- Desarrollar políticas públicas integrales y específicas coherentes entre sí
- Legislar y dictar ordenanzas y reglamentos
- Inspeccionar y vigilar el cumplimiento
- Buscar e implementar incentivos



- Aplicar sanciones
- Liderar o facilitar espacios de coordinación de políticas (entre sectores del estado y también multiactor) y espacios de cooperación
- Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre la relación de los derechos humanos y la empresa
- Liderar o facilitar espacios de diálogo de actores, que ayuden a conocer los intereses, necesidades y riesgos y a prevenir los impactos y los conflictos
- Implementar y/o facilitar el acceso a las vías de denuncia y sometimiento a la justicia, en el marco de sus competencias
- Etc.



#### VÍDEO 4: [¿Qué es la consulta previa?](#)<sup>16</sup>

Teniendo en cuenta estas y otras posibles áreas de acción del estado, a continuación enumeramos algunas posibles líneas de acción del estado en el nivel Departamental en las que se hace necesario identificar los retos y posibles medidas para promover las Conductas Empresariales Responsables en el tema de Medio Ambiente, Territorio y Tierras, y reducir los riesgos identificados.

Esto se debe considerar para implementarlas desde las competencias de las Gobernaciones, o en su caso identificar cómo y dónde apoyar a otros niveles con competencias para que sus medidas sean conocidas, comprendidas e implementadas de manera adecuada teniendo en cuenta la lógica territorial:

- o Planificación del desarrollo y territorios sostenibles
- o Licenciamiento ambiental
- o Reducción de Riesgo de Desastres y resiliencia territorial
- o Medio Ambiente y Biodiversidad
- o Cambio Climático
  
- o Ética en la gestión pública y prevención de corrupción
- o Acceso a la Información Pública
- o Diálogo y participación democrática
- o Consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas
- o Comunidad y colectividades
- o Género
- o Seguridad y prevención de conflictos
- o Protección de personas defensoras

<sup>16</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=wa00oM54hjQ&feature=youtu.be>

- Salud humana y animal
- Educación
- Restitución de tierras
  
- Empresas públicas
- Desarrollo económico y productividad (energía, minería, agricultura, pesca, etc.)
- Compras Públicas y concesiones de servicios
- Medidas de apoyo al desarrollo productivo
- Proyectos de inversión pública (construcción de infraestructura, vivienda, etc.)
- Fiscalidad
- Estrategia de economía circular, producción y consumo sostenible
- Investigación, innovación y desarrollo

RESPONDE A ESTAS PREGUNTAS (recogidas en el cuestionario del módulo 3)



¿QUÉ MEDIDAS CONOCES QUE SE ESTÉN TOMANDO EN TU DEPARTAMENTO?  
¿QUÉ OTRAS DEBERÍAN TOMARSE? ¿EN QUÉ MESAS SE TRABAJAN Y  
PROMUEVEN ESTOS TEMAS EN EL TERRITORIO? ¿QUIÉN PARTICIPA?

## ANEXO 1: REFERENCIAS PARA LECTURA Y CONSULTA MÓDULO 3



### VÍDEO 5: [“Poniéndonos en sus zapatos”](#)

“Poniéndonos en sus zapatos” cuenta el contexto, los acontecimientos y la situación derivada de conflicto entre miembros de la comunidad hacia las operaciones de la mina Tintaya, inicialmente de propiedad gubernamental y la forma en que estos llegaron a un punto crítico cuando la propiedad pasó a la empresa BHP Billiton.

Relata el proceso por el cual organizaciones no gubernamentales como Oxfam Australia, Oxfam América, CooperAcción y Corecami entraron en escena, y los importantes papeles que desempeñaron para ayudar a dar nacimiento a un proceso de diálogo, apoyando la capacidad de las comunidades para participar eficazmente. Relata las preocupaciones de las comunidades y sus líderes, las presiones que se ejercían sobre la empresa en ese momento y la forma en que, en última instancia, todas las partes acordaron la creación de una "Mesa de Diálogo" que identificó las cuestiones clave, los principios y las reglas básicas para un proceso de diálogo continuo.

Es necesario tener en cuenta que este vídeo sólo relata lo ocurrido hasta la fecha de su grabación, ya que hubo posteriores desarrollos del proceso de diálogo y del mismo conflicto.

<https://vimeo.com/32384076>



### ESTÁNDARES DE CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE

Principios Rectores de ONU sobre empresa y derechos humanos

[https://www.ohchr.org/documents/publications/quidingprinciplesbusinesshr\\_s\\_p.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/quidingprinciplesbusinesshr_s_p.pdf)

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

<https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>

Guía de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable

<https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

[https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S)

## MARCOS INTERNACIONALES

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2018)

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf)

Acuerdo de París sobre Cambio Climático (2015)

<https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox (2013)

<https://observatoriop10.cepal.org/es/documentos/informe-experto-independiente-la-cuestion-obligaciones-derechos-humanos-relacionadas>

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (1998)

[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf)

Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992)

<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (1982)

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312314](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314)

## NORMATIVA NACIONAL

Decreto 660 de 2018 Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios

<https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-numero-660-de-2018>

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>

Trámite de licenciamiento ambiental

<https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T21418>

Ley estatutaria 1757 de participación democrática (2015)

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335#:~:text=La%20presente%20ley%20regula%20la,democr%C3%A1tica%20de%20las%20organizaciones%20civiles>

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2012)

<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf>

Ley 1712 de transparencia y acceso a la información pública (1712)

<http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/ley-1712.pdf>

## OTROS DOCUMENTOS E INFORMES

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (2020)

<https://undocs.org/es/A/HRC/43/3/Add.3>

Las personas defensoras de los derechos humanos y las empresas en Colombia (2020)

[https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/Las\\_Personas\\_Defensoras\\_de\\_los\\_Derechos\\_Humanos\\_y\\_las\\_Empresas\\_en\\_Colombia.pdf](https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/Las_Personas_Defensoras_de_los_Derechos_Humanos_y_las_Empresas_en_Colombia.pdf)

Informe sobre la Situación de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales en Colombia (2019)

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf> y <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/330.asp>

Defensoras de derechos agrarios, territoriales y medioambientales en Colombia (2019)

<https://oxfamlibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620872/bp-colombia-women-environmental-defenders-021019-es.pdf>

ALERTA TEMPRANA N° 026 –18 de la Defensoría del Pueblo de Colombia (2018)

<http://www.indepaz.org.co/alerta-temprana-n-026-18-defensoria-del-pueblo/>

Informe de Seguimiento de la ALERTA TEMPRANA N° 026 –18 de la Defensoría del Pueblo de Colombia

<http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/08/INFORME-DE-SEGUIMIENTO-ALERTA-TEMPRANA-026-18-Defensor%C3%ADa-del-pueblo.pdf>

Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos (2016)

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las américas

<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>